



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Miércoles, 20 de septiembre de 1967.—Número 113

Página 845

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Circular sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución de la Dirección General de Sanidad, de fecha 7 de julio de 1967 ("B. O. del Estado" de 11 de agosto), el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares se realizará con arreglo a las normas señaladas en la Circular de dicha Dirección General, de fecha 29 de julio de 1961 ("B. O. del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año), que dice lo siguiente:

"Ministerio de la Gobernación.—Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Dispuesta por Real Orden de 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y reiteradamente por este Ministerio tal obligación, ante la proximidad de la nueva temporada de sacrificio, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del 1 de octubre próximo y de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial de Sanidad.	845
Distrito Minero de Santander ...	847
Junta Provincial del Censo	847
Comisión Administrativa de Grupo de Puertos	847
Delegación de Industria	848

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	848
--	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	849
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Villaescusa, Miera, Los Corrales de Buelna, Ramales, Santurde de Reinosa, Arnuero, Valdáliga y Camargo	850
---	-----

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Juntas municipales de: Liérganes, Penagos, Villaescusa, Camargo, Mazcuerras, Herrerías, Valdáliga, Polanco y Arenas de Iguña	852
--	-----

forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el 30 de abril de 1968.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que comieron carne de jabalíes sin el previo reconocimiento sanitario, se hace ex-

AVISO

Se pone en conocimiento de las Corporaciones, Entidades y público en general que los originales para insertar en este "Boletín Oficial" no serán admitidos en la Imprenta Provincial. Los que se reciban en este Servicio serán reexpedidos al Organismo correspondiente para su reglamentario trámite, por lo que pueden sufrir retraso en su publicación.

tensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y de material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en vivo, en canal y micrográfico, y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose con un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a citada Inspección Provincial, antes de la indicada fecha de 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el veterinario titular, con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del servicio hecha por el veterinario titular, decidirá la procedente el Pleno de la Junta Municipal de Sanidad.

4.º Cuando el veterinario titular considere la imposibilidad de realizar

él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras para la venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en el plazo no superior a ocho horas desde la recogida de las muestras, el veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que al final de la temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padece alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquellas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los veterinarios titulares, la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean ob-

jeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas sanitarias. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del veterinario titular, y en el acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de las espaldas que hayan de ser objeto de despiece, a fin de mutilar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre que éstos se hallen provistos de las placas citadas en el apartado anterior y luego su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical, visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "curados" procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones "frescos" que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público, por si hubiere reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de marzo próximo, los secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del alcalde y el conforme del veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por los particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 10 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses a productos cárnicos que hayan sido objeto de in-

fracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y, en caso de reincidencia, los jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia, cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por los veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

II. Por los jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de las mismas.

Madrid, 29 de julio de 1961.—El Director General, Jesús García Orcoyen." 1.433

Servicio de Sanidad Veterinaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Circular, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, tiene a bien ordenar las siguientes normas complementarias:

1.ª En todos los Municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la Circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los Municipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorias para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a esta Inspección, la que prohibirá terminantemente que se practiquen los sacrificios

de cerdos en los Municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2.^a Cuando el veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3.^a En las localidades donde resida el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para consumo familiar, lo participará a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han sacrificado cerdos, fecha de solicitud y resultados de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4.^a La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, en vivo. El veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5.^a El veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474/1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada en el momento del reconocimiento diez pesetas por cerdo cuando el sacrificio se realice en matadero y veinte pesetas cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6.^a En aquellos pueblos donde no resida el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la Circu-

lar de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el veterinario tenga que atender.

El alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin por medio de bandos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474, de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el veterinario.

7.^a Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta Circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita de la Dirección General de Sanidad.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El jefe provincial de Sanidad (ilegible). 1.433

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Caducidad de una concesión minera

El excelentísimo señor ministro de Industria, a propuesta de esta Jefatura de Minas y en virtud de renuncia del interesado, ha venido en declarar la caducidad de la concesión minera denominada "María Isabel", número 15.681, de 64 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Molledo, siendo el titular don Alfredo Piris Zulaica, declarando asimismo franco y registrable el terreno en que está ubicada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas (Castelar, número 1, 5.º, Santander, en horas de diez a trece) nuevas solicitudes de concesiones di-

rectas o de permisos de investigación dentro del perímetro comprendido por esta concesión que se caduca hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 11 de septiembre de 1967.—El ingeniero jefe (ilegible).

2.314

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

La Junta Central del Censo Electoral, en telegrama de fecha 18 de los corrientes, comunica a esta Junta Provincial, de conformidad con Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de agosto, dirigida a los gobernadores civiles, que el plazo para solicitar de las Juntas Provinciales del Censo la proclamación de candidatos expira el día 20 de septiembre, a las veinticuatro horas.

Lo que se hace público rectificando la disposición séptima de la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 108, de 8 los corrientes.

Santander, 19 de septiembre de 1967.—El presidente de la Junta Provincial, Gumersindo González.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de setenta mil pesetas, constituida a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Faustino López Pablo y para responder de la ejecución de las obras de cierre de una marisma en el puerto de Santoña.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de septiembre de 1967.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

De acuerdo con las normas establecidas por el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder

a la devolución de la fianza definitiva de diecinueve mil seiscientos veinte pesetas con ochenta y seis céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Faustino López Pablo y para responder de la ejecución de las obras de ensanche y corrección del muelle del puerto de Laredo.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de septiembre de 1967.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de diecinueve mil novecientos veinticinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos, constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Angel Fernández Ceballos, como propietario de los talleres Fernández Ceballos y para responder de la ejecución de las obras de reparación de los gánguiles Cap-1, Cap-2 y Capegan.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de septiembre de 1967.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

Derechos de inserción e impuestos: 148 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación de Industria de fecha 28 de julio de 1967 (publicada en el (Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto y en el de la provincia de Santander de 7 del mismo mes y año), se ha declarado a favor de Electra de Viesgo, S. A. la utilidad pública, a efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 66 KV., con origen en la línea de Astillero a Vega de Pas y final en el pabellón de trans-

formación de la fábrica "Nestlé", en La Penilla de Cayón.

Dando cumplimiento al artículo 16 del Decreto número 2.619-1966, de 20 de octubre de 1966, se hace pública la relación que figura al pie de este anuncio de propietarios de fincas afectadas sobre las que se impone la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, abriéndose un plazo de información pública, que caduca a los quince días hábiles a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en uno de los diarios de la capital, durante el cual cualquier persona podrá presentar en esta Delegación de Industria, por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como para que formulen las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones, en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2.619-1966, de 20 de octubre.

Santander, 12 de septiembre de 1967. — El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Línea a 66 KV. derivación a la Penilla de Cayón

Número de la finca, 4. nombre del propietario, herederos de Luis Gandarillas; cultivo, prado; domicilio, La Encina.

14; Bernardo Anuarve; prado; La Abadilla.

23; Bernardo Anuarve; labor; La Abadilla.

33; Bernardo Anuarve; labor; La Abadilla.

21; heredero de Pedro García. prado; Santander, farmacia Ruiz García, C/. Reina Victoria, 35.

31; Antonio Lavín; labor; Sarón.

36; Pedro López Agudo; labor; Santander, C/. Jesús de Monasterio, número 3.

43; Luisa Abascal; labor; Heras.

44; Ignacio Gandarillas; labor; La Encina.

50; Ignacio Gandarillas; labor; La Encina.

45; herederos de Hilaria Colsa; labor; La Encina.

49; Emilio Santamaría; prado. La Encina.

51; Fernando Pérez Ocejo; prado; Sobarzo.

53; Fernando Pérez Ocejo; prado; Sobarzo.

54; Fernando Pérez Ocejo; prado; Sobarzo.

52; Marcelino Rivas; labor; La Encina.

61; Narciso Gómez; chopos; Argomilla.

73; herederos de Pedro López; labor; Santander, C/. Jesús de Monasterio, 3.

80; Santiago Pila; chopos; Argomilla.

82; Santiago Pila; chopos; Argomilla.

83; Carlos Rodríguez Cabello; chopos; Santander, C/. Cartelar, 15.

Derechos de inserción e impuestos: 598 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de "Tejería Trascueto, S. A.", representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, contra don Cipriano Irizabal Coterillo, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Gornazo-Mogro, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de treinta y cinco mil pesetas, los siguientes bienes:

Un automóvil, matrícula S-22.801, marca Willis Viasa.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18) el día siete de octubre próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.— El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, P. S., Angel Gómez Blanco.

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO COMARCAL DE POTES**

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Epifanio Sánchez Mateo, Juez Comarcal de la villa de Potes y su comarca, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de proceso civil de cognición, sobre acción declarativa, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de doña Laura Briz Soberón, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina de Llaves, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), contra doña Irene Briz y Briz, viuda y de la misma vecindad, y otros más. Se emplaza a todas las personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a la herencia de don Julián Briz y Briz y a la de don Marcelo Colio González para que la contesten en el improrrogable plazo de seis días, a partir de la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, contesten a la demanda en forma, con el apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a todas las personas desconocidas o inciertas que se encuentren con derecho a las herencias dichas, expido la presente cédula en la villa de Potes a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

Por el presente se deja sin efecto la orden de busca y captura de Manuel Moreno Carvajal en las D. P. 195-66. Santander, 12 de septiembre de 1967.—P. S. (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

CEDULA DE TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO

El señor juez Comarcal, don José Antonio Bárcena Navamuel, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición seguidos a instancia de doña María Consuelo Alonso Peña contra la herencia de doña Clotilde Alonso Peña y contra quienes puedan ser sus herederos, sobre elevación de documento privado a escritura pública, ha acordado se dé traslado de dicha demanda a los

demandados y se les emplaza para que en término de seis días se personen en autos contestando dicha demanda en forma legal, bajo apercibimiento de rebeldía, advirtiéndolo a dichos demandados que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que tenga lugar dicho traslado y emplazamiento a los demandados doña Consuelo y don José María Somavilla Alonso, cuyo domicilio se desconoce, así como a aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la expresada herencia de doña Clotilde Alonso Peña y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Reinosa a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 234 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, seguidos con el número 48 de 1966, ante este Juzgado (ha recaído, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Castro Urdiales a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Ramón Alonso Mateos, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes: De la una y como demandantes, doña Sara-Emilia Vila Revertier, mayor de edad, viuda; doña Araceli-Begoña Terán Vilá, mayor de edad, soltera, y doña Sara-Juliana Terán Vilá, mayor de edad, casada, propietarias y vecinas de Rosario de San Fe las dos primeras, y Buenos Aires la última, representadas por el procurador don Luis J. Merino y defendidas por el letrado don Juan Manuel García Mauleón; y de la otra y como demandados, don Carmelo Garma Terán, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander; doña María del Carmen Garma Terán, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Castro Urdiales,

representados por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua y defendidas por el letrado don José Luis de la Vega Hazas, y contra don Gregorio-Ramiro Garma Terán, mayor de edad, residente en la República Argentina, declarado en rebeldía por su incomparecencia en estos autos sobre reivindicación de fincas.

Fallo: Que estimando sólo en parte la demanda, debo declarar y declarar que el piso segundo de la casa número 18 de la calle de Santander forma parte del caudal hereditario de doña Dolores Herrán Jimeno, que se halla en estado de indivisión y debe ser reintegrado al mismo aceptando los demandados la partición que legalmente corresponda, sin hacer especial imposición de costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Ramón Alonso Mateos.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Castro Urdiales a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (legible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno, accidentalmente en funciones del número tres de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Bonifacio Cobo Lavín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Liérganes, se tramita expediente sobre declaración de herederos de su finado hermano don Fermín Cobo Lavín, mayor de edad, que falleció en Liérganes el día veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y sobreviviéndole únicamente sus hermanos de doble vínculo llamados don Bonifacio, don Antonio, don Cesáreo, don Mariano, doña Milagros, doña Elisa, don Angel, doña Rosa y doña Avelina Cobo Lavín, que reclaman su herencia, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado en dicho

procedimiento reclamándolo a partir del siguiente día en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Santander a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — El magistrado juez, Rafael Losada Fernández. — El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Hermanos Quintana y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Burgos, 13.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 16 de la calle Padre Rábago solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Padre Rábago, 16.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 14 de la calle Padre Rábago solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Padre Rábago, 14.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Hermanos Quintana y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Fernández de Isla, 28.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 18 de la calle Padre Rábago solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Padre Rábago, 18.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Hermanos Quintana y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Burgos, 13.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 20 de la calle Padre Rábago solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V. en c/. Padre Rábago, 20.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Vanguard, T. V." solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar montacargas con 5 C. V. en c/. San Fernando, 4-C.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de agosto de 1967.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Dejar sobre la mesa para un más detenido estudio, después de las comprobaciones técnicas correspondientes, expediente sobre construcción por don Jesús García López de una nave industrial en La Albericia.

Conceder dos trofeos de primera categoría a la Delegación Provincial de Sindicatos con destino a los XI Campeonatos Nacionales de Yolas y IX de Bateles, y contribuir económicamente a la organización de dichas pruebas.

Conceder a la Sociedad Deportiva San Román un trofeo de tercera categoría con destino a los concursos de bolos que ha organizado.

Conceder una ayuda económica al Patronato Nacional de la "Ofrenda del Mar", de Panjón (Vigo), para hijos de naufragos pobres.

Estar presente en la exposición de carácter histórico de los Municipios españoles que se celebrará en Barcelona con motivo del IV Congreso Hispano-Americano-Luso-Filipino de Municipios.

Adherirse al homenaje que el Ayuntamiento de Cádiz proyecta tributar a don José María Pemán, y dar publicidad a la iniciativa de aquel Ayuntamiento para conocimiento de los montañeses que deseen adherirse también al homenaje proyectado.

Aprobar, en principio, moción de la Comisión de Cultura, señalando el

terreno que considera más idóneo para la construcción en esta ciudad de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estimar interesante la iniciativa de instalar parquímetros en nuestra ciudad, y que se estudie este asunto conjuntamente por las Comisiones de Contratación y Patrimonio y Policías y Transportes.

Aprobar proyecto y presupuesto para cubrir el solar de propiedad municipal, sito en la calle del Río de la Pila, con destino al almacenamiento de utensilios del Servicio de la Limpieza, y ejecutar dichas obras por concierto directo.

Autorizar a don José Antonio de la Llama y Vázquez la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Castilla, Zona "Z".

Autorizar a don Manuel Higuera la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de Antonio López.

Autorizar a don Angel Andrés la construcción de una nave para gallinero en el sitio del Calvario, del pueblo de Cueto.

Autorizar a don Manuel Torre Benito y don José Antonio Martínez Celorio la construcción de dos bloques de viviendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila.

Oficiar a don Teodosio Alba Arciniega concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la reparación del inmueble número 33 de la calle de San Luis.

Adquirir doscientos ejemplares de la revista ilustrada "Fuerza Nueva", que contiene diversos reportajes sobre nuestra ciudad, para su difusión entre los Ayuntamientos de esta provincia, etc.

Modificar acuerdo de 26 de julio pasado en el sentido de que la instalación del Circo Price se lleve a cabo en la Plaza de las Cachavas los días 30 de agosto al 3 de septiembre, quedando subsistente el resto de aquel acuerdo.

Informar desfavorablemente la petición hecha por don Jesús Nieto García a la Subsecretaría de Turismo para que se denomine "La Costa de las Cinco Rosas" a toda la costa de la provincia de Santander.

Santander, 28 de agosto de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.338

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del corriente mes de septiembre, acordó aprobar el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, por un importe total de 792.734,70 pesetas, y con cargo al superávit que arroja la liquidación del ejercicio anterior, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa a 4 de septiembre de 1967.—El alcalde, Higinio Río Lavín.

1.373

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Habiendo sido acordada por la Comisión Municipal de mi presidencia la rectificación de la ordenanza de la prestación personal y de transportes, de fecha trece de agosto de 1960, por el presente, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Miera, 31 de agosto de 1967.—El alcalde, Marcos Lastra.

1.420

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 del actual, acordó por unanimidad la aprobación de un expediente de reconocimiento de créditos del presupuesto refundido de 1967, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones, conforme está dispuesto por la legislación vigente.

Los Corrales de Buelna, 11 de septiembre de 1967.—El alcalde, Fernando Senach.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número dos del corriente año, dentro del vigente presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace

público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ramales de la Victoria a 11 de septiembre de 1967.—El alcalde, A. Haro.

1.434

AYUNTAMIENTO DE DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza local para el servicio veterinario, con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Asimismo, se halla expuesto, por igual tiempo, el expediente número 1 de habilitación de crédito con cargo al superávit de ejercicios anteriores para el pago de obligaciones inaplazables.

En Santiurde de Reinosa a 12 de septiembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el suplemento de créditos número 2, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para el pago de las atenciones que figuran en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Arnuero, 11 de septiembre de 1967. El alcalde (ilegible).

1.435

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdáliga a 12 de septiembre de 1967.—El alcalde, Benigno García Palazuelos.

1.436

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, las nuevas tarifas del servicio municipal de abastecimiento de aguas aprobadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria del día de ayer.

Camargo, 9 de septiembre de 1967. El alcalde, Leandro Valle. 1.429

Queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 aprobado por el Ayuntamiento para suplementar créditos en el presupuesto extraordinario titulado "A-1966".

Camargo, 11 de septiembre de 1967. El alcalde, Leandro Valle.

Queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 aprobado por el Ayuntamiento para la habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 11 de septiembre de 1967. El alcalde, Leandro Valle.

ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir Procuradores en Cortes representantes de la familia, según Decreto de la Presidencia del Gobierno 1849/1967, de fecha 18 de agosto:

LIÉRGANES

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Liérganes.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Pámanes.

Liérganes, 12 de septiembre de 1967.—El presidente, Benigno Cantolla. 1.432

PENAGOS

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Penagos.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Sobarzo.

Penagos, 11 de septiembre de 1967.—El presidente, E. Lastra. 1.431

VILLAESCUSA

Distrito primero

Sección U.^a—Escuela Nacional de Niños de Liaño.

Pueblos que comprende: Liaño.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela Nacional de Niñas de Villanueva.

Pueblos que comprende: La Concha y Villanueva.

Sección 2.^a—Escuela Nacional de Niños de Obregón.

Pueblos que comprende: Obregón. Villaescusa, 1 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible). 1.430

CAMARGO

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Maliaño.

Sección 2.^a—Escuela de Niñas de Maliaño.

Sección 3.^a—Escuela de Niños del Barrio Santa María (Muriedas).

Sección 4.^a—Escuela de Niños del Barrio Estaños.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de Niños de Herrera.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Cacicedo.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Igoilo.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Escuela Graduada de Revilla de Camargo.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Camargo.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Escobedo.

Camargo, 8 de agosto de 1967.—El presidente (ilegible). 1.428

MAZCUERRAS

Distrito único

Sección 1.^a—Escuelas de Mazcuerras.

Sección 2.^a—Escuelas de Villanueva.

Sección 3.^a—Escuelas de Herrera.

Sección 4.^a—Escuelas de Ibio. Mazcuerras, 12 de septiembre de 1967.—El presidente, A. G. Anillo. 1.440

HERRERIAS

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños antigua de Bielba.

Sección 2.^a—Escuela Mixta de Cabanzón.

Herrerías, 3 de septiembre de 1967. El presidente, Julio Rubín Gutiérrez. 1.439

VALDALIGA

Distrito primero

Sección 1.^a—Roiz, Escuela de Niños.

Sección 2.^a—Caviedes, Escuela de Niños.

Sección 3.^a—Treceño, Escuela de Niños.

Sección 4.^a—San Vicente del Monte, Escuela de Niños.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Labarcés, Escuela de Niños.

Sección 2.^a—Lamadrid, Escuela de Niños.

Sección 3.^a—El Tejo, Escuela de Niños.

Valdáliga, 28 de agosto de 1967. El presidente (ilegible). 1.437

POLANCO

Distrito único

Sección 1.^a—Polanco, Local de la Biblioteca Municipal.

Sección 2.^a—Requejada, Escuela de Niños.

Sección 3.^a—Rinconeda.—Escuela de Niños.

Polanco, 31 de agosto de 1967.—El presidente (ilegible).

ARENAS DE IGUÑA

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela antigua de Niños de Arenas.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Valdeiguña.

Arenas de Iguña, 6 de septiembre de 1967.—El presidente (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967